

agosto de 1932, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres. El expediente ha sido promovido por sus herederos de doble vínculo del causante, llamados don Román Lázaro y Jesús Lorente Escudero, ambos mayores de edad, casados, obreros y vecinos de Calahorra (La Rioja), en calle Santiago número 86 y Arrabal número 46 respectivamente.

Y por el presente se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que en el término de 30 días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 13 de septiembre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

3115

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 225 de 1984 a instancia del Procurador Sr. Miranda Domínguez en nombre y representación de "Thomson Española, S." domiciliada en Madrid, calle Maestro Arbós número 29, contra doña Elvira López Gorrioz "Electrodomésticos Vda. de Alberto Martínez", domiciliada en Calahorra, calle Mártires número 11; declarada en situación procesal de rebeldía en reclamación de 2.489.133 pesetas de principal, más 500.000 que se calculan para gastos, intereses, y costas en el día de la fecha ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.— Juez Sr. de la Hoz.— En Calahorra a 22 de septiembre de 1984.— Dada cuenta; el precedente escrito únase a los autos de su razón; como se interesa, procédase a notificar a los herederos de don Alberto Martínez Martínez, casado con doña Elvira López Gorrioz la existencia de este Procedimiento y el embargo trabado sobre bienes de la sociedad conyugal lo que se hará mediante Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, a cuyo efecto se entregará al Procurador actor el correspondiente ejemplar para que cuide de su diligenciamiento. Lo prevee, manda y firma S. S^a, doy fe. Firmado.— Don Javier de la Hoz de la Escalera.— Ante mí, Don Alejandro Toledo Calvo.— Rubricados.

Los bienes embargados a que se alude son:

1.— Vivienda segunda Planta alta izquierda con entrada por la Calle Bebricio con entrada por la misma calle de 148.42 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra al Tomo 411, Libro 252 Folio 97 vuelto. Finca 22-576.

2.— Terreno en Planillo Polígono número 25 Parcela. 600 Subpolígono A de cabida 15 áreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calahorra al Tomo 313, Libro 314 Folio 11, Finca 28.079.

Y para que así conste y sirva de notificación a los mencionados Herederos de don Alberto Martínez Martínez a los fines procedentes, expido y firmo la presente en Calahorra, a 22 de septiembre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

3220

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Calahorra y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio ejecutivo número 259/83, promovidos por "Central Lechera Vizcaina, S.A." de Bilbao, representado por el Procurador Sr. Miranda, contra don Luis Beisti Ruiz vecino de Calahorra, calle Sol 57-4^a derecha, en los que se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez plazo de 20 días y precio de tasación los bienes que al final se describen: para su remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día cinco de noviembre a las 11 horas.

En prevención de que no hubiere postor en esta primera subasta por este edicto se sacan los mismos bienes

a una segunda con la rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación y plazo de veinte días que se celebrará el día 30 de noviembre a las 11 horas en el mismo lugar.

En el caso de que no sean adjudicados los bienes con arreglo a derecho en esta segunda subasta por el presente se sacan los mismos a una tercera sin sujeción a tipo para el día 27 de diciembre a las 11 horas en el mismo lugar.

Condiciones:

Primera.— Que servirán de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que hayan sido valorados los bienes, haciéndose una rebaja para la segunda de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Le devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, e efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

Tercera.— Que los cargos anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellos se deriven.

Cuarta.— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Quinta.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitara esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberán aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Sexta.— Que los títulos no han sido suplidos hallándose en autos certificación del Registrador de la Propiedad.

Bien que se subasta:

Vivienda en cuarta planta alta, con acceso por la calle del Sol, de 107 m² y 15 dm², que constituye local número 10, teniendo anejo un cuarto en la buhardilla en edificio en la calle del Sol número 57 de Calahorra. Inscrita al Tomo 389, libro 240 de Calahorra folio 53 vuelto, finca 21.420. Inscripción segunda. Pericialmente valorada en la suma de 1.600.000 pesetas.

Dado en Calahorra a 27 de septiembre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

3081

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos civiles de que se hará mención, se ha dictado